

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025.**

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 15 y 16 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Coordinador del Comité de Transparencia convocó a la Primera Sesión Ordinaria, la cual tuvo verificativo el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, a las once horas, en modalidad virtual.

En la sesión estuvieron presentes las representaciones de la Contraloría y el Área Responsables de Archivos con derecho a voz y voto:

Persona	Asistencia	Designación
Representante de la Contraloría, Ing. Jaime René Estrada Lozano	Presente	Oficio C.286.2025
Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Mtra. Reyna María Serna Ramírez	Presente	Oficio SG.3653.2025

En la sesión estuvo presente la representación de la Abogacía General con derecho a voz para formular recomendaciones en el ámbito de sus competencias:

Persona	Asistencia	Designación
Representante de la Abogacía General, Mtro. Benjamín Pérez García.	Presente	Acta de instalación del Comité de Transparencia de fecha 22 de septiembre de 2025.

En la sesión estuvo presente el Titular de la Unidad de Transparencia, Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, con derecho a voz y voto. Además, con la facultad de coordinar los trabajos del Comité de Transparencia de acuerdo al siguiente:

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

ORDEN DEL DÍA

- I. **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.**
- II. **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**
- III. **EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS.**
- IV. **CALENDARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.**
- V. **ASUNTOS GENERALES.**

I. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para que se otorgue a las dependencias universitarias la ampliación de plazo de respuesta hasta por diez días hábiles, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800003725 por un término de cinco días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0101/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800004125 por un término de cinco días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0101/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

TERCERO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800004225 por un término de cinco días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0101/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información

RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

CUARTO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800004325 por un término de cinco días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0101/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

QUINTO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800005325 por un término de cinco días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0101/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

SEXTO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800005425 por un término de cinco días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0101/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

SÉPTIMO. De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con folio 500031800005925 por un término de diez días hábiles, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0102/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

II. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIAL.

De conformidad con los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 16, fracción II, y 45 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la

RECTORÍA GENERAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

Protección de Datos Personales, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información por situarse en hipótesis de confidencialidad, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirmó por unanimidad la clasificación de la información por contener datos de carácter confidencial para la solicitud con folio 500031800003725, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0103/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

SEGUNDO. Por unanimidad se determinó la entrega de la información proporcionada por la dependencia universitaria respecto de la solicitud con folio 500031800004125, toda vez que, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, y 16, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información cumple con el procedimiento de disociación y no permite la identificación directa ni indirecta de una persona física identificada o identificable.

TERCERO. Por unanimidad se determinó la entrega de la información proporcionada por la dependencia universitaria respecto de la solicitud con folio 500031800004225, toda vez que, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, y 16, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información cumple con el procedimiento de disociación y no permite la identificación directa ni indirecta de una persona física identificada o identificable.

CUARTO. Por unanimidad se determinó la entrega de la información proporcionada por la dependencia universitaria respecto de la solicitud con folio 500031800004325, toda vez que, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, y 16, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información cumple con el procedimiento de disociación y no permite la identificación directa ni indirecta de una persona física identificada o identificable.

QUINTO. De conformidad con los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirmó por unanimidad la clasificación de la información por contener datos de carácter confidencial para la solicitud con folio 500031800005325, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0104/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

SEXTO. De conformidad con los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirmó por unanimidad la clasificación de la información por contener datos de carácter confidencial para la solicitud con folio 500031800005425, emitiéndose la resolución CT-UAM-R-0105/2025.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 18, fracción VIII, del Reglamento para la Transparencia de la Información

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

y la Protección de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Transparencia notificará la resolución de mérito a la persona solicitante.

III. EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el artículo 16, fracción VII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se actualizan y emiten los criterios específicos, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Por mayoría de votos, se establece el criterio específico del Comité de Transparencia en el sentido de que el número de trabajador de las personas integrantes de la Universidad Autónoma Metropolitana constituye un dato personal, en virtud de que su uso puede permitir el acceso a información o repositorios no susceptibles de ser públicos sin necesidad de una contraseña.

Lo anterior queda asentado en la resolución de nomenclatura CT-UAM-R-0106/2025.

SEGUNDO. Por mayoría de votos, se actualizó el criterio específico del Comité de Transparencia en el sentido de que, para la elaboración de las versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas integrantes de la Universidad Autónoma Metropolitana, deberán considerarse como datos personales los siguientes:

- Número de trabajador.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Número de Seguridad Social (NSS).
- Prestaciones que revelen el estado de salud.
- Folio fiscal del CFDI.
- Código QR del CFDI.
- Cadena Original del Complemento de Certificado Digital del Servicio de Administración Tributaria.
- Números de serie de los certificados expedidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- Deducciones personales.

Lo anterior queda asentado en la resolución de nomenclatura CT-UAM-R-0107/2025.

TERCERO. Por mayoría de votos y con fundamento en el artículo 78, fracción IV, se actualizó el criterio específico del Comité de Transparencia denominado "Criterio para la elaboración de versiones públicas de comprobantes fiscales digitales por internet de personas físicas en calidad de proveedores" para homologarlo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados con reforma al día 20 de marzo de 2025, así como el Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales con fecha de reforma 28 de julio de dos mil veinticinco.

Lo anterior queda asentado en la resolución de nomenclatura CT-UAM-R-0108/2025.

IV. CALENDARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

PRIMERO. Se aprobó por unanimidad el calendario para las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia correspondiente al último trimestre del año 2025:

Número de sesión	Fecha y hora de la sesión
Segunda sesión ordinaria	23 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.
Tercera sesión ordinaria	27 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas.
Cuarta sesión ordinaria	18 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas.

V. ASUNTOS GENERALES.

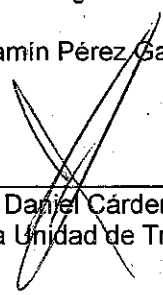
- No se registraron asuntos generales.

Así lo determinó el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana integrado por:

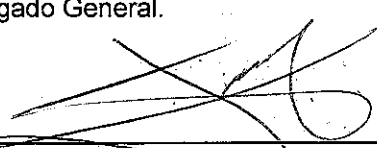
- Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia.
- Ing. Jaime René Estrada Lozano, en representación de la Contraloría.
- Mtra. Reyna María Serna Ramírez, en representación del Área Coordinadora de Archivos.

Acompañados por la Abogacía General con derecho a voz para formular recomendaciones:

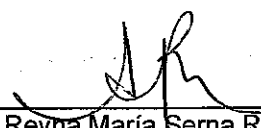
- Mtro. Benjamín Pérez García en representación del Abogado General.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Ing. Jaime René Estrada Lozano
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Puntos resolutivos formalizados por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana en sesión ordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A", Planta Baja, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.
Teléfono: 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx